Interlocutorio	214
Radicado	05 631 40 89 002 **2020 00345 01**
Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante (s)	Diana Suleima León Miranda en representación de su hija menor de edad MSL
Demandado (s)	Juan Fernando Sanmartín Sanmartín
Asunto	Declara falta de competencia y ordena remitir al competente

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

El 14 de Octubre de 2020 fue repartida al Juzgado Segundo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta, demanda ejecutiva instaurada por Diana Suleima León Miranda en representación de su hija menor de edad MSL contra Juan Fernando Sanmartín Sanmartín.

Mediante auto de 18 de mayo de 2022 se inadmitió la demanda, y en memorial de 27 de mayo siguiente fue subsanada la demanda.

No obstante, mediante auto de 17 de noviembre de 2022 el juzgado de instancia rechaza demanda al considerar que no se subsanaron en debida forma dichos requerimientos.

Inconforme con la decisión, la parte demandante interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que rechazó demanda, la cual fue resuelta mediante auto de 12 de enero de 2023 en el que decide no reponer tal decisión, por lo tanto, fue repartida a este juzgado para conocer de la apelación en cita.

Estudiada entonces la demanda formulada, se trata de un proceso ejecutivo de alimentos y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del C.G.P es competencia del Juez de familia:

"Corresponde a los jueces de familia conocer en segunda instancia de los procesos de menor cuantía atribuidos en primera al juez municipal, de los demás asuntos de familia que tramite en primera instancia el juez municipal, así como el recurso de queja de todos ellos"

Por su parte, el numeral 1° del articulo 33 *ibídem* dispone:

"*Los jueces civiles del circuito conocerán en segunda instancia:*
1. De los procesos atribuidos en primera instancia a los jueces municipales, incluso los asuntos de familia, cuando en el respectivo circuito no haya juez de familia"

Para el caso bajo estudio, Cabe resaltar que, el Juzgado Segundo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta se encuentra adscrito a este circuito, el cual cuenta con dos Juzgados Civiles del Circuito de Familia.

Así las cosas, este despacho se abstendrá de conocer de la apelación del auto que rechazó demanda al carecer de competencia para ello, y en su lugar, se ordenará remitir el asunto a los Jueces Civiles del Circuito de Familia de Envigado -reparto-, por ser la autoridad judicial con atribución legal para conocer el asunto.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Abstenerse de conocer de la apelación del presente asunto por falta de competencia.

Segundo: Remitirla a los jueces civiles del Circuito de Familia de Envigado-reparto-.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2020-00345-01
17-02-2023

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7d18de313613ab025293c537c5f2ee8a67338da3a3002e6b2ef9ce5a2c748a1**

Documento generado en 20/02/2023 04:28:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica